

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 17 DE 2024

18 DE JUNIO DE 2024

Señores

UN HOGAR EN CASA ONG

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes por medio de correo electrónico el día 16 de junio de 2024 a las 19:43 horas, de la siguiente manera:

(...) En atención al presente de la manera más atenta me permito presentar observaciones dentro del proceso en curso, en atención al cronograma establecidos en el proceso antes mencionado, así las cosas, me permito exponer lo siguiente:

1. Sírvase publicar los impuestos y/o estampillas que deben tenerse en cuenta para la presentación de la propuesta.
2. ¿Cuál es el incentivo que incluyo la entidad para las empresas de mujeres conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021?
¿Si existe?

(...) **LIMITANTE TERRITORIAL A LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS:**

Que pondera la entidad en el numeral 4.2 de los estudios previos:

Vemos como la entidad LIMITA LA LIBRE CONCURENCIA EN ESTE ASPECTO A QUE “ SOLO LOS CONTRATISTAS QUE PREVIO A LA ACTUAL CONVOCATORIA HAYAN EJECUTADO CONTRATOS de construcción o remodelación de plantas de empaques o alimentos, bodegas, centros de acopio o laboratorios, todas, dentro de los últimos Siete (7) años anteriores al cierre de esta convocatoria, y cuya cuantía sumada no podrá ser inferior al 50% del presupuesto de la misma, EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (MUNICIPIOS DEL AMAZONAS) PUEDEN CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA EXCLUSIVAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.-

Es equivoco que la entidad limite la participación de las empresas que adquirieron su experiencia en el sector CONSTRUCTOR a NIVEL NACIONAL LIMITANDO LA PARTICIPACION VIA FACTOR DE PONDERACION, SOLO A LOS QUE CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS DE POSEER EXPERIENCIA ESPECIFICA EN MUNICIPIOS DEL AMAZONAS. ES MAL MENSAJE DE DIRECCIONAMIENTO DEL PRESENTE PROCESO QUE ENVIA LA ENTIDAD AL PRETENDER LIMITAR DE ESA MANERA LA PARTICIPACION DE EMPRESAS CON EXPERIENCIA ADQUIRIDA A NIVEL NACIONAL.

(...) La anterior observación se hace con el fin de que exista mayor pluralidad de oferentes en el actual proceso de contratación, conforme a los principios rectores de la contratación estatal que son transparencia y libre competencia. Respetuosamente a tener en cuenta en la confección de los pliegos | definitivos.

Solicito entonces a la Entidad y en especial a su comité evaluador darle aplicabilidad a las normas que regulan la materia y dar como aceptada mediante modificación de los factores de selección cuestionados Y EXCLUIR EL PUNTAJE MENCIONADO (EXPERIENCIA DEPARTAMENTAL AMAZONAS) sin fundamento legal en el desarrollo del actual proceso.

De igual manera, Se le Solicita entonces a la **OFICINA DE CONTRATACION DEL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS – SINCHI** ajustar los Pliegos mediante corrección en los estudios previos y en los pliegos definitivos, para que se corrija la valoración de **la experiencia general y específica del proponente solicitado, acordes a un proceso de CENTROS DE ACOPIO, distintas y NO EXCLUYENTES** como es el caso de la **BIOEMPAQUES-SGR BIOEMPAQUES**

(...)

PETICIONES:

Se solicita, entonces, **EXCLUIR** de la ponderación de la **cuestionada (experiencia en el Departamento de Amazonas)** y las limitaciones, por cuanto atenta contra los principios de mandato legal en contratación pública de transparencia, **publicidad y Libre concurrencia; Ninguna entidad del estado puede pliegos, Debe entonces excluir la entidad ese requisito ilegal y excluyente en la confección de los pliegos de condiciones.**

(...)

Respecto de sus inquietudes se tiene para decir lo siguiente:

Dado el contexto de su solicitud, es menester comenzar por aclarar la naturaleza jurídica del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, la cual, según el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, es una corporación civil sin ánimo de lucro, del orden nacional, de ciencia y tecnología, sometida a las normas del derecho privado, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto misional consiste en la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel, relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica.

En respuesta a su observación 1, se tiene para decir que los impuestos y/o estampillas que aplican para la convocatoria pública No. 17 de 2024 son los siguientes:

1. contribución estampilla pro-desarrollo Universidad de la amazonia del 1% sobre el valor total del contrato o adición excluido IVA
2. Contribución Estampilla pro-universidades estatales y demás universidades de Colombia del 0.5% sobre el valor total del contrato o adición excluido IVA
3. como el lugar de ejecución es Puerto Nariño no aplica retención de ICA
4. todos los impuestos nacionales que apliquen de acuerdo con las responsabilidades del proveedor del servicio

Respecto de las observaciones realizadas por ustedes relacionadas con los incentivos para los emprendimientos y empresas de mujeres y MYPIMES en el trámite de la Convocatoria Pública No.17 de 2024, se tiene para decir que en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No.17 de 2024, se establecerán en los requisitos mínimos, incentivos diferenciales que permitan tanto a los emprendimientos y empresas de mujeres como para las MYPIMES consistentes en modificar el requisito habilitante de experiencia con el fin de que dichas empresas puedan participar en términos de objetividad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Por lo cual mediante Adenda se realizará la respectiva modificación.

En relación con las observaciones planteadas por ustedes consistentes en que la disposición en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 17 de 2024, respecto del Criterio de evaluación 3 en la que se requiere la acreditación de experiencia en temas similares al objeto de la convocatoria en el Departamento del Amazonas, resulta necesario aclarar que lo anterior se estableció como un criterio de evaluación más no como un requisito habilitante para la participación en la Convocatoria Pública 17 de 2024, como interpreta erróneamente el peticionario, toda vez que en ningún caso en los requisitos habilitantes se exige experiencia en temas similares al objeto de la convocatoria en el Departamento del Amazonas, por el contrario se requiere la acreditación de experiencia en realización de obras, construcción o remodelación, similares al objeto de la presente convocatoria, a través de certificaciones contractuales, actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción de obras ejecutadas en cualquier lugar del territorio nacional, en las condiciones establecidas en el numeral **4.1.2. Experiencia**, por lo tanto, con la disposición del presente requisito habilitante se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que permite que cualquier oferente en cualquier lugar del territorio nacional, presente su oferta a la referida convocatoria.

Del mismo modo resulta necesario resaltar que el Proyecto SGR BIOEMPAQUES, por medio del cual se está tramitando la Convocatoria Pública 17 de 2024, cuenta como lugar de ejecución el departamento del Amazonas, en particular el Municipio de Puerto Nariño-Amazonas, lugar en el que se realizarán las obras de construcción y adecuación de la planta piloto que

pretenden contratarse a través de la Convocatoria Pública 17 de 2024, lo anterior con el fin de lograr el propósito fundamental de implementar la producción de bioempaques flexibles, rígidos y semirrígidos en el marco de ejecución del proyecto, en el municipio de Puerto Nariño-Amazonas, razón por lo cual se consideró pertinente establecer un Criterio de evaluación adicional que permitiera acreditar la experiencia en obras de construcción y adecuación en el departamento del Amazonas, en atención a los requerimientos del proyecto y las condiciones particulares de la zona de ejecución del mismo, pero dicho criterio ni es un requisito habilitante ni el **único** criterio de evaluación dispuesto en los términos de referencia de la Convocatoria 17 de 2024, por el contrario el **Criterio de evaluación 3, se dispone como uno de los de menor puntaje, con un puntaje máximo a obtener de 10 puntos y existen otros criterios como: el Criterio 1 con un puntaje máximo a obtener de 20 puntos y el Criterio 2 con un puntaje máximo a obtener de 30 puntos**, cuya sumatoria comporta la mitad de la totalidad de los puntos a obtener en los criterios de evaluación, y mediante los cuales se permite a los diversos oferentes acreditar experiencia tanto general adicional como específica adicional en realización de obras en cualquier lugar del territorio nacional en cumplimiento principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

No obstante, y de conformidad con lo anteriormente expuesto se consideró modificar mediante Adenda los términos de referencia de la Convocatoria pública 17 de 2024, con el fin de suprimir lo dispuesto en el referido Criterio de Evaluación 3.

Se espera haber dado clara y pronta respuesta ante sus observaciones. Estaremos atentos ante cualquier duda o requerimiento.

Con atención,

UNIDAD II DE APOYO JURIDICA INSTITUTO SINCHI



Certificado No. SG-2023009250

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171
Leticia - Amazonas
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá
www.sinchi.org.co

